

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00054-00.

Ha de requerirse conforme al artículo 297 del Código General del Proceso a las partes para que acrediten la atención psicoterapéutica familiar, alleguen las valoraciones psicológicas y los tres últimos desprendibles de nómina el demandante, tal como se dispuso en la audiencia celebrada el 21 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebd408f1bbb8d22158ebdf4c6014693dde145155febd622b0a9503ea10c78b7**

Documento generado en 07/12/2023 02:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>